FORMATO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SECOP II

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN DICAR SA 058 2026

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

OBJETO:

"*SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL*".

LUGAR:

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
Avenida Boyacá 142ª- 55, Barrio Colina Campestre

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026

Elaboró:	**Revisó:**	**Revisó:**	**Aprobó:**	**Revisó:**
MY. Sindy Isabel Araujo Pineda Jefe Grupo Contratos	MY. Sindy Isabel Araujo Pineda Jefe Grupo Contratos	MY. Lina Yesmin Lindarte Diaz Jefe Área Logística y Financiera (E)	MY. Gilberth Efrain Torres Rincón Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	CR. Carlos Mario Bustamante Bermúdez Subdirector De Carabineros Y Protección Ambiental (E)

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, fiscal, disciplinaria y administrativa, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso, según corresponda

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas únicamente se recibirán a través de la Plataforma SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse a través de la Plataforma SECOP II. En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales, Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma sólo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de Plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

15. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE CARABIENROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, identificada con NIT. 900.192.793, además:

16. En caso de que los oferentes no puedan acceder al secop ll no exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, la entidad estatal establece como correo electrónico dicar.gruco@policia.gov.co el cual los proponentes pueden enviar su oferta, previa verificación de los parámetros establecidos en la guía para actuar en una indisponibilidad del secop ll, dichos mecanismos de comunicación solo serán atendidos previo cumplimiento y en atención a las disposiciones emitidas por Colombia compra eficiente en el “protocolo d indisponibilidad del secop ll , código CCE-SEC-61-14,versión del 2025/01/2022.

- Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por lote y/o ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Deben allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
- Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causa de rechazo de la misma.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO

"*SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL*".

LOTE 1: SUMINISTRO ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10121500	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	PIENSO PARA GANADO	N/A
10121800	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS	N/A
10122100	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS	N/A
51250000	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS VETERINARIOS	N/A	N/A

LOTE 2: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10191500	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	N/A
12161500	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS	ADITIVOS	INDICADORES Y REACTIVOS	N/A
12352500	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS	COMPUESTOS Y MEZCLAS	FIJADORES	N/A
41121500	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	EQUIPO Y SUMINISTRO DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS	N/A
41121700	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	TUBOS DE ENSAYO	N/A
41121800	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICOS Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO	N/A
42121600	EQUIPO MÉDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	PRODUCTOS VETERINARIOS	N/A
42121700	EQUIPO MÉDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO	N/A
42132200	EQUIPO MÉDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	TELAS Y VESTIDOS MÉDICOS	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS	N/A
42142500	EQUIPO MÉDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMO	AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS	N/A
42142600	EQUIPO MÉDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO ENFERMO	JERINGAS Y ACCESORIOS	N/A
42222300	EQUIPO MÉDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA Y ARTERIA	PRODUCTOS DE TRANSFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANGRE	N/A
51101500	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	ANTIBIÓTICOS	N/A
51101600	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS	N/A
51101700	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	ANTIHELMÍNTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS	N/A
51101800	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	FUNGICIDAS	N/A
51102700	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	ANTISÉPTICOS	N/A
51142100	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (NSAID)	N/A
51142200	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	ANALGÉSICOS NARCÓTICOS	N/A
51151600	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO AUTÓNOMO	AGENTES BLOQUEADORES COLINÉRGICOS	N/A
51161600	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA RESPIRATORIO	ANTIHISTAMÍNICOS (BLOQUEADORES H1)	N/A
51161800	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA RESPIRATORIO	PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS	N/A
51171500	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA GASTROINTESTINAL	ANTIÁCIDOS Y ANTIFLATULENTOS	N/A
51171600	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA GASTROINTESTINAL	LAXANTES	N/A
51172000	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS QUE AFECTAN EL SISTEMA GASTROINTESTINAL	MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LA VESÍCULA BILIAR	N/A
51181600	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	HORMONAS Y ANTAGONISTAS HORMONALES	MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS	N/A
51191500	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	AGENTES QUE AFECTAN EL AGUA Y LOS ELECTROLITOS	DIURÉTICOS	N/A

51191600	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	AGENTES QUE AFECTAN EL AGUA Y LOS ELECTROLITOS	ELECTROLITOS	N/A
51191900	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	AGENTES QUE AFECTAN EL AGUA Y LOS ELECTROLITOS	SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA	N/A
51201600	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	MEDICAMENTOS INMUNOMODULADORES	VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES	N/A
51212000	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CATEGORÍAS DE MEDICAMENTOS VARIOS	FÁRMACOS HERBALES	N/A
51212300	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CATEGORÍAS DE MEDICAMENTOS VARIOS	RADIOFÁRMACOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO	N/A
51241200	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	FÁRMACOS QUE AFECTAN A LOS OÍDOS, LOS OJOS, LA NARIZ Y LA PIEL	AGENTES DERMATOLÓGICOS	N/A

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:

	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. La modalidad de selección para satisfacer la necesidad es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento al artículo No. 2, literal ¨a¨ de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección 2, selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada subasta inversa, adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes tal como señala a continuación: Subsección 3, definiciones artículo 2.2.1.1.1.3.1 decreto 1082 de 2015 define: *"**Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".* Conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2027 articulo 2, numeral 2. La selección abreviada corresponde a la modalidad se selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, literal a) ´´ … para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa´´. **Decreto 1860 De 2021 Articulo 6.** Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la subsección 2 de la sección 2 del capítulo 2 del titulo1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 2 del titulo1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015.el cual quedara así: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: **1**. los pliegos de condiciones deben indicar´´. a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inverso. **2.** la oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial del presupuesto por el oferente. **3.** la entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. **4.** hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. **5.** sí en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumple con la ficha técnica y este habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

	6. la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán validos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. **7.** si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. **8.** al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del más bajo. **9.** sí al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.1.7.del presente decreto.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso, Personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, como compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para asumir riesgos y expedir pólizas de los ramos de los seguros, que son objeto de adquisición en el presente proceso de contratación, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 31, ley 45 de 1990 ´´ *por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones* ´´ y en concordancia con el artículo 64 de la ley 1328 de 2009 ´´ *por la cual dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones* ´´ los seguros deben contratarse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que por razones de interés general, imparta la superintendencia financiera. Así mismo, todos los integrantes de las propuestas conjuntas deben acreditar que tienen aprobado el ramo de los seguros a contratar en el presente proceso. **Nota 1:** la Policía Nacional, no acepta la figura del COASEGURO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1095 del Código de Comercio, este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se distribuyen el riesgo. Por esta razón, con la sola participación en el presente proceso, los participantes aceptan ser solidarios integralmente respecto de las obligaciones y condiciones adquiridas y ofrecidas por la entidad. **Nota 2:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, quedo prohibido celebrar o contratar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para para el desarrollar la actividad aseguradora en el territorio colombiano o realizarlo con agentes o representantes que trabajen para aseguradoras. El presente proceso contractual podrá ser limitado a MIPYMES siempre y cuando se den los presupuestos con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021).
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con apoderado a representante legal en Colombia, con sucursal o representación legal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada por fábrica de los bienes objeto del presente proceso, para el caso de proponentes extranjeros, deberán diligenciar el formulario *CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO de acuerdo a lo establecido en este proceso.
ACUERDOS INTERNACIONALES	En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el analista contractual el día 11/06/2024 certifica que una vez verificados en la página web

<table>
<tr><td>Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), Negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso para el “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL”, NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.847.736.884,00) incluido IVA según corresponda, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, está cubierto bajo obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CAN, COREA, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE, MEXICO), CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO.

Nota: El acuerdo comercial con Chile aplica una excepción o reserva de cobertura según las reglas fijadas en la ficha técnica de Colombia compra eficiente para el sector defensa/seguridad y la tipología del servicio.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor estimado para la presente contratación es de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.847.736.884,00) incluido IVA según corresponda, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, así:

LOTE 1: Suministro alimentos y suplementos alimenticios para los equinos, mulares asnales y caninos pertenecientes a la Policía Nacional de Colombia; el valor estimado para la presente contratación es de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.343.000.000,00) incluido IVA según corresponda, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-002-003</td><td>10</td><td>NACIONAL</td><td>SUMINISTRO ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</td><td>1</td><td>$7.343.000.000,00</td><td>$7.343.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$7.343.000.000,00</td></tr>
</table>
Desagregados en las vigencias, así:

Vigencia 2026: por valor de Trescientos Cuarenta y Tres Millones de Pesos M/Cte ($343.000.000,00).
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-002-003-03</td><td>10</td><td>NACIONAL</td><td>ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</td><td>1</td><td>$343.000.000,00</td><td>$343.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$343.000.000,00</td></tr>
</table>
Vigencia 2027: por valor de Siete Mil Millones de Pesos M/Cte. ($7.000.000.000,00).
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-002-003-03</td><td>10</td><td>NACIONAL</td><td>ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</td><td>1</td><td>$7.000.000.000,00</td><td>$7.000.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$7.000.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

LOTE 2: Suministro de medicamentos y material veterinario para los equinos, mulares asnales y caninos pertenecientes a la Policía Nacional de Colombia, el valor total estimado para el presente proceso asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.504.736.884,00)** incluido IVA según corresponda, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10	NACIONAL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	1	$2.213.712.660,00	$2.213.712.660,00
2	02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	NACIONAL		1	$92.236.065,00	$92.236.065,00
3	02-02-01-003-006 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO	10	NACIONAL		1	$52.000.000,00	$52.000.000,00
4	02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	10	NACIONAL		1	$146.788.159,00	$146.788.159,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$2.504.736.884,00**

Desagregados en las vigencias, así:

Vigencia 2026: por valor de Trescientos Cuarenta Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte ($340.736.884,00).

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	10	NACIONAL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	1	$96.788.159,00	$96.788.159,00
2	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	NACIONAL		1	$103.712.660,00	$103.712.660,00
3	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO – INSUMOS PARA LABORATORIO	10	NACIONAL		1	$50.000.000,00	$50.000.000,00
4	02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PREOTESICOS	10	NACIONAL		1	$90.236.065,00	$90.236.065,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$340.736.884,00**

Vigencia 2027: Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte ($2.164.000.000,00).

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	10	NACIONAL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA	1	$50.000.000,00	$50.000.000,00
2	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	10	NACIONAL		1	$2.110.000.000,00	$2.110.000.000,00

	HECHAS POR EL HOMBRE)			NACIONAL DE COLOMBIA			
3	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO – INSUMOS PARA LABORATORIO	10	NACIONAL		1	$2.000.000,00	$2.000.000,00
4	02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PREOTESICOS	10	NACIONAL		1	$2.000.000,00	$2.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$2.164.000.000,00**

Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-051095-DICAR del 10 de septiembre de 2026, se solicitó al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental emitir concepto para establecer si el suministro de insumos para el sostenimiento y bienestar de los equinos, mulares, asnales y caninos pertenecientes a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que se pretende contratar, se encuentra gravado, excluido o exento del impuesto sobre las ventas (IVA). Dicha solicitud fue atendida mediante comunicación oficial GS-2026-053740-DICAR del 24 de septiembre de 2026, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 420, 437, 468, 468-1 y 477 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), si el contratista es persona natural no responsable de IVA, no podrá cobrar dicho impuesto. En cambio, si es responsable de IVA, estará obligado a cobrar el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del diecinueve por ciento (19%), o del cinco por ciento (5%) cuando corresponda, como ocurre con las preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales (partida arancelaria 23.09), conforme al artículo 468-1 del Estatuto Tributario. Lo anterior, toda vez que los bienes denominados “alimentos y suplementos alimenticios para animales, así como material veterinario” no se encuentran taxativamente descritos como excluidos ni como exentos del impuesto sobre las ventas. Caso distinto es el de los medicamentos empleados en medicina o en veterinaria (partida arancelaria 30.03), que sí están catalogados como exentos según el artículo 477 del Estatuto Tributario.

Cuando la aplicación de un tratamiento tributario preferencial dependa de la composición, presentación o clasificación arancelaria del producto, el contratista deberá aportar los documentos técnicos que permitan verificar su procedencia, cuando así lo requiera la Entidad o el supervisor, o por iniciativa propia. En consecuencia, el proponente deberá identificar el tratamiento tributario aplicable a cada uno de los bienes ofertados, indicando si corresponde a un bien gravado, excluido o exento del IVA y señalando el fundamento normativo respectivo. La responsabilidad por la correcta liquidación de los impuestos será exclusiva del contratista.

Se precisa que el citado concepto constituye únicamente un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con el artículo 230 de la Constitución Política, el artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, cada lote se adjudicará a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 3: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que harán parte del respectivo proceso de adjudicación.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote, sobre el cual ofrecerá un único porcentaje descuento como oferta inicial. Este porcentaje será el punto de partida de la subasta inversa electrónica, y el descuento

	definitivo será el que resulte de dicha subasta para el proponente adjudicatario. Ese descuento final se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems de la lista de precios del presente proceso, de acuerdo con el lote correspondiente. El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. _____ del _____, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (683.736.884,00), recurso 10 VIGENCIA 2026. Mediante correo electrónico Nro. 04029 SEPRI-OFPLA de fecha 11 de agosto 2026, mediante el cual se solicita el "trámite cupo vigencias futuras ordinarias 2027", y mediante comunicado oficial GS-2026-045630-DICAR, la oficina de Planeación da la autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de amparar el cupo de apropiación requerido para garantizar los compromisos presupuestales que serán adquiridos, de conformidad con lo estipulado en el artículo10 de la Ley 819 de 2003." Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007 ***"no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones".***
FORMA DE PAGO	La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en moneda legal colombiana, de forma parcial, es decir, de acuerdo al sustento de facturación del consumo de acuerdo a los informes mensuales presentados, de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

<table>
<tr><td></td><td>Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

Nota 1: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

Nota 2: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2027 la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2028 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

Nota 3: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de cada uno de los ítems a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082/2015).</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de junio de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Carabineros y Protección Ambiental.

LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los elementos a adquirir deberán ser entregados en sesenta y nueve (69) lugares distintos, de acuerdo a la ubicación y condiciones que se indican en el siguiente cuadro, así:

LOTE 1 Y LOTE 2

<table>
<tr><th>REGIONAL</th><th>No</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>DIRECCIONES DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">REGIÓN 1</td><td>1</td><td>DECUN - Departamento de Cundinamarca</td><td>Km 3 Vereda Rio Frío Oriental Puesto de Monta La Granja de Carabineros Monte Tabio, municipio de Tabio, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MEBOG - Metropolitana de Bogotá</td><td>Av. Circunvalar 36 - 00, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>METUN - Metropolitana De Policía Tunja</td><td>CARRERA 4 No. 29-62, barrio Maldonado, Remonta Tunja - Boyacá</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			DEBOY - Departamento De Boyacá	
		4	DESAP – Departamento de San Andrés y Providencia	Avenida Francisco Newball No. 1-34, 4 piso, San Andrés y Providencia.
		5	DIJIN - Dirección de Investigación Criminal e Interpol	Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
		6	DIPOL - Dirección de Inteligencia Policial	Avenida Boyacá No. 142 A-55, Suba Colina Bogotá D.C.
			ESPOL - Escuela de Postgrados de Policía	
			ESCEQ - Escuela de Equitación Policial	
		7	DIPRO - Dirección de Protección y Servicios Especiales	Calle 14 No. 62-70 Zona Industrial - Puente Aranda - Bogotá DC
		8	DITRA - Dirección de Tránsito y Transportes	Calle 13 No. 18 - 24 Estación de la Sabana, Bogotá D.C.
		9	CRIADERO VERDUN - Hacienda El Verdún	Km 16 vía Llano Grande, Hacienda El Verdún municipio San Martín, Meta.
		10	CRIADERO SANTA ROSA	Carrera 2 No. 8-98 barrio Bolivariano Santa Rosa de Viterbo, Boyacá.
			ESREY - Escuela de Policía “Rafael Reyes”	
		11	CRIADERO MANCILLA	Kilómetro 3 antigua vía a la Vega, Facatativá, Cundinamarca
		12	DEAMA - Departamento de Policía Amazonas	Carrera 11 No. 12 - 32 barrio Victoria Regia piso 1 Comando de Departamento de Policía Amazonas
		13	ECSAN - Escuela de Cadetes General Santander	Calle 45A sur No. 50A 91, barrio Muzu, Bogotá D.C.
		14	ESJIM - Escuela de Suboficiales “Gonzalo Jiménez de Quesada”	Kilómetro 20 vía Sibaté, vereda San Benito - Sibaté- Cundinamarca
			MESOA - Metropolitana de policía Soacha	
		15	ESCAR - Escuela Nacional de Carabineros	Kilómetro 4 vía Mancilla – Hacienda Las Margaritas Facatativá, Cundinamarca.
			ESGAC - Escuela de Guías y Adiestramiento Canino	
		16	ESINC - Escuela de Investigación Criminal	Av. Caracas # 2- 51 sur, Bogotá.
		17	FUERTE GIRARDOT	Kilómetro 6 vía Girardot Tocaima; vereda Barzalosa finca La Arboleda, Girardot, Cundinamarca
		18	ESSUM - Escuela de Policía de Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”	Calle 19 No. 50-24 Barrio Gran Colombia, Fusagasugá, Cundinamarca.
		19	DIRAN – Dirección de Antinarcótico	Autopista Norte, Km 16 vía Guaymaral, Compañía Antinarcóticos de Aviación, Guaymaral, Hangar 2, Bogotá D.C.
		20	DIASE - Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión	Trasversal 23 96-13 chico norte. edificio Gaula
	REGIÓN 2	21	METIB - Metropolitana de Ibagué	Calle 145 No. 154 - 66 vía Aeropuerto Perales. Ibagué - Tolima.
			DETOL	
		22	ESAVI - Escuela de Aviación	Escuela de Aviación Policial contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis. Mariquita - Tolima.
		23	ESGON - Escuela Gabriel González	Carrera 13 Calle 6 Barrio Isaías Olivar Espinal Tolima
		24	MENEV - Metropolitana de Neiva	Calle 1 A No. 29 B – 48, Acacias 3 Peño Redondo, Neiva, Huila.
			DEUIL - Departamento del Huila	
		25	DECAQ - Departamento de Caquetá	Calle 10 A No. 11 - 40 Barrio Juan 23 Florencia - Caquetá.
		26	FUERTE SAN AGUSTIN	Fuerte de Carabineros, vereda La Antigua, San Agustín Huila.
		27	CENOP - Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia	Vereda La Laguna, antigua Hacienda Pijaos San Luis - Tolima.
			GOER - Operaciones Especiales Rurales y Protección Ambiental	
		28	DEPUY - Departamento de Putumayo	Base de Policía Loma -Barrio La Floresta - Mocoa - Putumayo
	REGIÓN 3	29	DERIS - Departamento de Risaralda	Kilómetro 3 vía Armenia, finca Alicante, barrio Caracol la Curva, Pereira, Risaralda
			MEPER - Metropolitana de Pereira	
		30	DEQUI - Departamento del Quindío	Finca la Morelia, Vereda San Pedro, Armenia, Quindío
		31	MEMAZ - Metropolitana de Manizales	Carrera 12 A No. 64C-67 Barrio la Toscana Manizales, Caldas
			DECAL - Departamento de Caldas	
			ESAGU - Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas	
		32	FUERTE QUINDIO	Finca El Paraíso, vereda San Pedro, kilómetro 1 vía al Caimo, Armenia - Quindío.
	REGIÓN 4	33	MECAL - Metropolitana de Cali	DIAGONAL 51 OESTE # 14-242 B/ CAÑAVERALEJO, Cali, Valle del Cauca.
		34	MEPOY - Metropolitana de Popayán	Variante sur kilómetro 6, Vereda Morinda, Popayán, Cauca.
		35	DECAU - Departamento del Cauca	Avenida panamericana 1 No. 75 complejo Policía Región 4 Popayán, Cauca.
		36	DEVAL - Departamento de Valle del Cauca	Kilómetro 1 vía a la Rivera. Tuluá, Valle del Cauca.
			ESBOL - Escuela de Policía Simón Bolívar	

	37	MEPAS - Metropolitana de Pasto DENAR - Departamento de Nariño	Calle 20 No. 3A – 26 Barrio El Tejar, San Juan de Pasto, Nariño.
REGIÓN 5	38	DESAN - Departamento de Santander	Kilómetro 13 vía Bucaramanga - Piedecuesta - Vereda La Mata - Finca de Carabineros Pie de Cuesta, Santander.
	39	MEBUC - Metropolitana de Bucaramanga	Kilómetro 2 Anillo Vial Vereda Rio Frio Finca Asturias, Florida blanca, Santander.
	40	DEMAM - Departamento de Magdalena Medio	Carrera 24 Calle 67 Esquina, Barrio El Parnaso, Barrancabermeja, Santander.
	41	DENOR - Departamento de Norte de Santander	Carrera 9 No. 3 - 151 barrio El Camello, Pamplona - Norte de Santander.
	42	DEARA - Departamento de Arauca	Km 3 Vereda Mategallina, Finca El Encanto Municipio Arauca
	43	MECUC - Metropolitana de Bucaramanga	Avenida 5 A No. 6 -66, Los Patios, parque del agua, Cúcuta, Norte de Santander.
	44	ESVEL - Escuela de Carabineros Provincia de Vélez	Km 1 Vélez Barbosa, Vereda el Tun, Finca Villa Elvia Escuela de Carabineros de Vélez, Vélez, Santander.
REGIÓN 6	45	DEURA - Departamento de Urabá	KM 5 Vía Apartado - Carepa Corregimiento El Reposo, Antioquia
	46	DECHO - Departamento de Chocó	Calle 30 - Avenida Aeropuerto- complejo policial Santo Domingo Quibdó - Chocó.
	47	MEVAL - Metropolitana del Valle de Aburrá ECSER	Calle 111 A No. 64C-180, barrio Boyacá Las Brisas, Medellín, Antioquia.
	48	DEANT - Departamento de Antioquia	Finca Bucarest, vereda La Cuchilla, municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia.
	49	FUERTE ARVI	Kilómetro 1+800, vía El Tambo, corregimiento Santa Elena - Medellín, fuerte de carabineros ARVI, Medellín, Antioquia
	50	MEMOT - Metropolitana de Montería DECOR - Departamento de Córdoba	Km 3 vía Montería - Cerete, Colegio Nuestra Señora de Fátima, Mocarí – Montería, Córdoba
REGIÓN 7	51	DECAS - Departamento de Casanare	Calle 14 No. 34-180 Vía Sirivina, Estación de Yopal, Casanare
	52	MEVIL - Metropolitana de Villavicencio DEVAU - Departamento de Vaupés	Calle 21 sur vía Kirpas camino ganadero, granja Campo Alegre, vereda Caños Negros, (camino ganadero junto a Malokas), Villavicencio, Meta.
	53	DEMET - Departamento del Meta	Calle 44 No. 35B - 02 barrio El Triunfo – Villavicencio, Meta.
	54	DEGUV - Departamento de Guaviare	Calle 9 No. 21 - 20, barrio La Esperanza. San José del Guaviare, Guaviare.
	55	DEGUN - Departamento de Guainía	Carrera 5 No.14-84 Barrio Zona indígena Inírida Guainía.
	56	DEVIC - Departamento de Vichada	Carrera 9 No. 18-55 Barrio Centro - Puerto Carreño, Vichada.
	57	ESECU - Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas	Carrera 37 No. 47 - 00 barrio La Esmeralda, Villavicencio, Meta.
	58	FUERTE CUMARAL	Kilómetro 34 Vía Barranca de Upia, Vereda Chepero, Cumaral, Meta.
REGIÓN 8	59	DECES - Departamento de Cesar	Km 4 vía La Paz, instalaciones del aeropuerto Alfonso López Pumarejo, base ESMAD, Valledupar, Cesar.
	60	FUERTE BOSCONIA	Kilómetro 39, vía Bosconia- Valledupar, fuerte de carabineros Bosconia, Cesar.
	61	DEGUA - Departamento de La Guajira	Calle 15 con carrera 7 esquina, Riohacha, Guajira
	62	DEATA - Departamento de Atlántico	Vía sabana grande km 3 barrio/ Malambito, punto de referencia estación de bomberos de malambo, Barranquilla, Atlántico.
	63	MESAN – Metropolitana de Santa Marta DEMAG - Departamento de Magdalena	Troncal del caribe, finca La Remonta, base Área Antinarcóticos Región No. 8 Santa Marta, Magdalena
	64	MECAR - Metropolitana de Cartagena	Ruta 90 hacienda villa Lili Vía municipio Bayunca. Cartagena, Bolívar
	65	DEBOL - Departamento de Bolívar	Km 75 Vía Gambote Arjona Centro lechero y agropecuario, Arjona, Bolívar.
	66	MEBAR - Metropolitana de Barranquilla	Kilómetro 1 Vía Malambo, Barranquilla, Atlántico.
	67	DESUC - Departamento de Sucre	Carrera troncal kilómetro 1 Vía Sincelejo-Sampués, Sincelejo, Sucre
	68	MEVAP - Metropolitana De Valledupar	Ave Salguero # 23-96 Valledupar-Cesar
	69	ESRAN - Escuela de Carabineros Rafael Núñez	Carretera Troncal de Occidente, Kilometro 2 Vía a Corozal –Cartagena, Corozal, Sucre

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará por lotes, cada uno de manera total y completa, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica previsto en el Decreto 1082 de 2015, y solo podrán participar en la subasta los proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas habilitadas en la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros. Los interesados deberán tener en cuenta que la variable objeto de subasta es el porcentaje de descuento aplicable a la totalidad de los ítems del lote, y que el descuento que cada oferente indique en su sobre económico será su punto de partida en la subasta. Durante la subasta, los lances corresponderán a puntos porcentuales de descuento adicionales al ofrecido en el sobre económico. El lote se adjudicará al proponente que, a la terminación de la subasta obtenga el mayor porcentaje de descuento, aclarando que se realizará la sumatoria del porcentaje obtenido en la subasta con lo ofertado en el sobre económico. **NOTA:** La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado para el presente proceso, según las necesidades de la Institución.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las contempladas en el anexo No. 2
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las contempladas en el anexo No. 3
REAJUSTES	LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

1. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso, estará a cargo del Jefe del Grupo Administración de Semovientes de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien deberá verificar el respectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad , verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.

Los supervisores del contrato ejercerá el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable, actividades que iniciaran desde la suscripción del Acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato:

Seguimiento Jurídico:

1. Una vez notificado de la ejecución del contrato, verificará con el Grupo Contratos de la DICAR, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velará durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigirá su constitución.
2. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
3. Analizará las reclamaciones que presente el contratista y formulará las recomendaciones a que haya lugar.
4. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectará la liquidación del mismo.
6. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato.
7. Comunicar a la ordenación del gasto DICAR, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
8. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros “formato 1DT-FR-0016”, del personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato.
9. Presentar ante el Grupo Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, un único informe de supervisor dentro del formato 2BS-FR-0019, en el tiempo establecido para tal fin.

Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DICAR.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

2. CRONOLOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y Publicación del Prepliego de Condiciones	Lugar: **www.colombiacompra.gov.co** Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo	Lugar: **www.colombiacompra.gov.co** Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones y respuestas	Lugar: **www.colombiacompra.gov.co** Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II **Nota:** no se resolverán consultas efectuadas por correo, telefónicamente o en forma personal, solo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida por SECOP II.

<table>
<tr><td>Plazo para Entrega de propuestas</td><td>Lugar: www.colombiacompra.gov.co
Fecha: Según cronograma SECOP II
Hora: Según cronograma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes</td><td>Lugar: www.colombiacompra.gov.co
Fecha: Según cronograma SECOP II
Hora: Según cronograma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones</td><td>Lugar: www.colombiacompra.gov.co
Fecha: Según cronograma SECOP II
Hora: Según cronograma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Evento Subasta Inversa Electrónica y determinación orden de elegibilidad.</td><td>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo anteriormente citado. Para la diligencia de subasta inversa electrónica se seguirá el siguiente cronograma.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>CAPACITACIÓN SOBRE LA HERRAMIENTA DE SUBASTA ELECTRÓNICA PRESENCIAL Para los oferentes que se encuentran en Bogotá, la capacitación se llevará a cabo en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente (Cra. 7 N° 26-20 Edificio Tequendama, piso 10).</td><td>FECHA: según cronograma Secop II

HORA: Recuerde que debe registrarse a través del calendario de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario

LUGAR: según cronograma Secop II</td></tr>
<tr><td>SIMULACRO: DE SUBASTA ELECTRÓNICA-CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES-VIA ELECTRÓNICA</td><td>FECHA: según cronograma Secop II

HORA: Antes de la realización del evento de subasta, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental podrá realizar simulacros de subasta electrónica para los participantes, el cual será notificado por la sección de mensajes en SECOP II.</td></tr>
<tr><td>ATENCIÓN CALL CENTER
Línea de la firma prestadora del servicio</td><td>DURANTE EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA, el proponente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA</td><td>FECHA: según cronograma Secop II

<table><tr><th>HORA</th></tr><tr><td>según cronograma Secop II</td></tr></table></td></tr>
</table>
NOTA: se realizará únicamente a los proponentes que se encuentren habilitados.</td></tr>
<tr><td>Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato</td><td>Lugar: www.colombiacompra.gov.co
Fecha: Según cronograma SECOP II
Hora: Según cronograma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Entregas de Garantías</td><td>Lugar: www.colombiacompra.gov.co
Fecha: Según cronograma SECOP II
Hora: Según cronograma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Indisponibilidad de SECOP II</td><td>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: dicar.gruco@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.

Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.</td></tr>
</table>

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los

términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones'*

3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y el articulo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia, transparencia y reducir los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

b) El porcentaje de descuento debe indicarse en el Sobre No. 2 virtual, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

c) Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

d) En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal u otra forma de asociación.

En caso de que el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

4. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

5. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquier de los interesados para participar en el proceso de selección realizada a través de la plataforma secop II, y a juicio de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – LA POLICIA NACIONAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012 "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración pública*", como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en el caso de ser necesario verificar CRONOLOGIA DEL PROCESO.

6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Entidad se regirá por lo consagrado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* artículo 3 *"Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015"*; utilizando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el

momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».
NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán en la plataforma del SECOP II, separados e identificados como SOBRE No. 01 y SOBRE No. 02. Los documentos que debe contener cada uno de los mencionados son los siguientes:

SOBRE No. 01: DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
SOBRE No. 02: OFERTA ECONÓMICA

Los documentos y criterios de selección y evaluación deberán presentarse los dos (2) sobres en el portal del SECOP II.

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. El contenido total de la propuesta económica y técnica deberá presentarse en medio virtual en el SECOP II.
3. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Formulario No. 2** denominado “Datos Básicos de Beneficiario Cuenta”.
4. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que sean cargadas en la plataforma del SECOP II. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar el cargue de la información necesaria de sus propuestas.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

En aplicación del artículo 5, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad técnica
c) Capacidad Financiera
d) Evaluación del Menor Precio Ofrecido (**procedimiento subasta inversa electrónica**)

➢ Criterios de selección cuyo objeto será la verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
➢ Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia
➢ Capacidad financiera y de organización de los proponentes
➢ Criterios de selección de cumplimiento y verificación de **CUMPLE – NO CUMPLE**
➢ Capacidad técnica mínima exigida.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al Formulario "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de Ley y para los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación el representante designado.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 **Persona Natural**.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

Nota: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Se precisa que los documentos que deben llenar este requisito son aquellos que sean susceptibles de esta formalidad conforme al Artículo 7° de la Resolución Nro. 1959 de 2020, modificada por la Resolución Nro. 7943 de 2022.

1.1.2.3 Persona Jurídica Nacional y extranjera con sucursal en Colombia.

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente

que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Nota: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución Nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución Nro. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución Nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución Nro. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Se precisa que los documentos que deben llenar este requisito son aquellos que sean susceptibles de esta formalidad conforme al Artículo 7° de la Resolución Nro. 1959 de 2020, modificada por la Resolución Nro. 7943 de 2022.

1.1.2.4.2 Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA (DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL) DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.2.5. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA (DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL) DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA (DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL) DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

c. Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL –(DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL). La omisión de este señalamiento, hará que la POLICÍA NACIONAL – (DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL), tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

d. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

e. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

f. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

g. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

i. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

j. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

1.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato

1.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

EJ

1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Policía Nacional DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.9 CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La Policía Nacional - Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

1.1.10. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde con el Decreto 1990 de 2016.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

Nota: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia

1.1.13. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD*".

1.1.13. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*"

1.1.14. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL*".

1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario No. 3** y entregarlo con la oferta.

1.1.16. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR*", con el cual da constancia que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

1.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar todas las personas legalmente establecidas en Colombia, quienes deberán estar inscritas por lo menos en uno de los siguientes códigos de clasificación relacionados, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Nota 1: el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-RENOVADO** (según corresponda la fecha del cierre del proceso) y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Nota 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP vence el quinto día hábil del mes de abril, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

"Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".

Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

Nota 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida salud y accidentes	Seguros de asistencia médica y hospitalización

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del Formulario **"CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO"**

Nota: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, NIT: 900.192.793-1, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de seriedad	Riesgo jurídico	La no suscripción del contrato si justa causa La no aplicación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	diez por ciento (10%) del valor de la oferta	proponente	Desde la presentación de la oferta y por cuatro (4) meses más.	Ampara el retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuesta, la no suscripción del contrato sin justa causa, la no ampliación de la vigencia de garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es de prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses, falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad, por el diez por ciento (10%) de la oferta, desde la presentación de la oferta y cuatro (4) mese más.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a). **AL PROPONENTE** se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
6. Las demás contempladas en la ley.

Con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Nota: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental**,** una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.2. ECONÓMICOS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Factores de Evaluación
teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Evaluación Económica
Los factores de evaluación económica se establecerán en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Así: el oferente deberá realizar su oferta incluyendo el valor del IVA, sin superar el valor de referencia diligenciado por la policía de la dirección de carabineros y protección ambiental y el descuento ofrecido se aplicará a cada uno de los ítems que se encuentran relacionados en el anexo. El oferente deberá tener en cuenta, que el porcentaje de descuento ofrecidos en la plataforma SECOP II y en la subasta inversa, se aplicará a cada uno de los valores unitarios del anexo.

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:

LOTE 1

En atención a la comunicación oficial GS-2026-052400-DICAR, a través de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para el proceso de contratación cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. "LOTE 1: SUMINISTRO ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"*; conforme a lo ordenado por la señora Jefe Financiera y de Presupuesto DICAR, informo lo siguiente:

1. Consideraciones

- Normativas:
  a) Decreto 1082 de 2015.
  b) Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 3.
  c) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código CCE-EICP-MA-04, versión 03.
- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025, proveniente de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES.

Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». ***La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta el indicador de orden financiero y organizacional, se tomó **información financiera de veinte (20) empresas del sector**, ubicadas así: dos (2) en Bogotá D.C., dos (2) en Ibagué - Tolima, dos (2) en Medellin - Antioquia, una (01) en Aguachica - Cesar, una (01) en Aguazul - Casanare, una (01) en Bucaramanga - Santander, una (01) en Cajicá - Cundinamarca, una (01) en Chia - Cundinamarca, una (01) en Florencia - Caquetá, una (01) en Itagüí - Antioquia, una (01) en Popayan - Cauca, una (01) en Quibdó - Choco, una (01) en Santa Marta - Magdalena, una (01) en Simacota - Santander, una (01) en Soledad - Atlántico, una (01) en Valledupar - Cesar, una (01) en Yumbo - Valle del Cauca. Las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

A. Media Aritmética: para la cual se tuvo en cuenta las veinte (20) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

B. Media podada: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, se definió podar el 10% de los valores más grandes y el 10% de los valores más pequeños, lo cual implica podar el 20% de los datos (10% en cada extremo). Para calcular el número de observaciones que es necesario eliminar, se debe multiplicar el porcentaje (en este caso 10%) por el tamaño de la muestra lo cual resulta en 2 observaciones que van a ser eliminadas del conjunto de datos por encima y por debajo, razón por la cual se tuvo en cuenta dieciséis (16) empresas por cada indicador, donde los dos (2) datos con índices de endeudamiento más bajos y más altos fueron descartados, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

C. Mediana: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las veinte (20) empresas de la muestra poblacional.

D. Mínimo: promedia el valor del indicador de las veinte (20) empresas asignando el límite inferior excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.

E. Máximo: promedia el valor del indicador de veinte (20) empresas asignando el límite superior.

F. Promedio Ponderado: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. "LOTE 1: SUMINISTRO ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"						
Cantidad de Proponentes	**Índices de Capacidad Organizacional**		**Índices de Capacidad Financiera**			
Item	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**	**Índice de liquidez**	**Razón de cobertura de intereses**	**Índice de endeudamiento**	**Capital de trabajo**
1	0,37	0,15	2,64	5,08	0,59	4.085.029.552,00
2	0,46	0,28	4,21	14,10	0,39	4.974.542.188,00
3	0,33	0,32	34,39	INDETERMINADO	0,02	984.547.000,00
4	0,00	0,00	81,68	5,49	0,31	1.028.800.797,00
5	0,11	0,11	137,96	INDETERMINADO	0,00	47.254.579,00
6	0,32	0,09	2,56	5,31	0,69	2.347.073.059,00
7	0,25	0,25	136,82	INDETERMINADO	0,00	407.461.145,00
8	0,46	0,46	54,37	100,19	0,01	611.422.910,00
9	0,18	0,17	0,00	63,83	0,02	20.000.000,00
10	0,40	0,19	6,94	INDETERMINADO	0,51	1.043.805.584,00
11	0,88	0,82	8,20	73,71	0,06	42.841.258,00
12	0,04	0,02	5,91	726,22	0,45	3.919.582.151,00
13	0,28	0,28	1.443,08	INDETERMINADO	0,00	10.145.054.881,00
14	0,55	0,55	91,16	31,54	0,01	1.029.626.199,00

15	0,23	0,22	15,78	17,45	0,06	584.248.469,00
16	0,37	0,30	20,69	213,94	0,16	670.195.559,00
17	0,05	0,03	5,75	5,27	0,39	333.810.011,00
18	0,34	0,29	10,56	54,60	0,15	1.349.751.989,00
19	0,16	0,15	61,49	12,52	0,05	1.854.011.285,00
20	0,03	0,01	1,37	10,06	0,58	7.714.961.774,00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0,29	0,23	106,28	66,97	0,22	2.159.701.019,50
Promedio sin negativos	0,29	0,23	106,28	66,97	0,22	2.159.701.019,50
Media podada	0,27	0,21	33,95	24,30	0,20	1.579.447.654,81
Mediana	0,30	0,21	13,17	17,45	0,11	1.029.213.498,00
Mínimo	0,00	0,00	0,00	5,08	0,00	20.000.000,00
Máximo	0,88	0,82	1.443,08	726,22	0,69	10.145.054.881,00
Promedio ponderado	0,35	0,29	319,29	168,00	0,24	2.986.683.410,66
Valor mínimo técnico	0,04	0,02	2,56	5,31	40,00	3.671.500.000,00

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo Técnico**, cuando el indicador sea negativo, cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará **>=5,31**, teniendo en cuenta que con esto queremos medir la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de Endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según la metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	**Tallo**	**Hojas**	**Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento**	**Mayoría de oferentes están en este rango**	**Promedio de los 20 muestra poblacional**	**Mediana**	**Desviación estándar**	**Media podada 16 ítems de 20**	**Desviación estándar de la media podada**	**Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar**	**Valor Ideal o límite fijado al indicador**
0	0	0-0-0-1-1-2-2-5-6-6	0-6	00-06	22	11	23	20	20	Entre (20-20) = 0 y (20+20) = 40	40
0	1	5-6									
0	2										
1	3	1-9-9									
1	4	5									
2	5	1-8-9									
2	6	9									
5	7										
6	8										
6	9										
15	10										
16	11										
31	12										
39	13										
39	14										
45	15										
51	16										
58	17										
59	18										
69	19										

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0% y 69%).

Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento y el rango donde se encuentra la mayoría de los datos esta entre el 00% y 06%.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 40%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 6 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice de liquidez**	**Razón de cobertura de intereses**	**Índice de endeudamiento**	**Capital de Trabajo**
>= 0,04	>= 0,02	>= 2,56	>= 5,31	<= 40%	>= 3.671.500.000,00

Conclusiones y Notas

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, alineado a los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

LOTE 2

En atención a la solicitud allegada mediante comunicado oficial GS-2026-051094-DICAR, a través de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para los procesos de contratación cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS EQUINOS, MULARES ASNALES Y CANINOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL LOTE 2",* informo lo siguiente:

MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.
Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.

En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

Razón de liquidez
Razón de endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de trabajo
Patrimonio
Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual

Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses
Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de veinte (20) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

13 en Bogotá D.C.
1 en Tunja – Boyacá
1 en Itagüí – Antioquia
3 en Medellín - Antioquia
1 en Popayan – Cauca
1 en Pereira - Risaralda

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrados los códigos UNSPSC 10191500 - 12161500 - 12352500 - 41121500 - 41121700 - 41121800 - 42121600 - 42121700 - 42132200 - 42142500 - 42142600 - 42222300 - 51101500 - 51101600 - 51101700 - 51101800 - 51102700 - 51142100 - 51142200 - 51151600 - 51161600 - 51161800 - 51171500 - 51171600 - 51172000 - 51181600 - 51191500 - 51191600 - 51191900 - 51201600 - 51212000 - 51212300 - 51241200, correspondiente al objeto contractual analizado.

DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS

Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de veinte (20) empresas del sector. Estos

valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican:

A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.
Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 20 empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (los dos valores más bajos y los dos más altos). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 16 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de 20 empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 1.000), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes.

CANTIDAD DE PROPONENTES	ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Ítems	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de trabajo
1	0,20	0,12	2,90	0,37	8,01	5.656.490.137,00
2	0,41	0,30	3,64	0,27	INDETERMINADO	714.135.806,00
3	0,27	0,20	3,36	0,25	INDETERMINADO	305.162.000,00
4	0,08	0,05	2,18	0,35	3,30	1.168.243.339,00
5	0,37	0,15	2,64	0,59	5,08	4.085.029.552,00
6	0,34	0,29	10,56	0,15	54,60	1.349.751.989,00
7	0,22	0,08	1,44	0,60	4,33	9.474.944.214,00
8	0,10	0,08	13,39	0,19	INDETERMINADO	8.011.219.933,00
9	0,61	0,16	1,26	0,73	5,30	30.382.738.000,00
10	0,24	0,18	9,75	0,25	27,37	2.279.458.037,00
11	0,37	0,30	20,69	0,16	213,94	670.195.559,00
12	1,01	0,61	2,40	0,38	43,53	3.769.925.776,00
13	0,14	0,09	4,07	0,37	23.677,80	5.486.030.294,00
14	1,53	0,09	2,27	0,93	45.295,37	71.368.604.715,00
15	0,20	0,13	2,41	0,32	366.915,38	19.741.030.750,00
16	0,10	0,03	1,67	0,61	1,13	644.888.614,00
17	0,32	0,09	2,56	0,69	5,31	2.347.073.059,00
18	0,14	0,13	19,54	0,05	INDETERMINADO	40.494.185.800,00
19	0,33	0,20	4,01	0,39	29,24	6.936.451.214,00

CANTIDAD DE PROPONENTES	ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Ítems	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de trabajo
20	0,14	0,09	5,54	0,30	13,89	714.307.947,00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0,36	0,17	5,81	21.815,18	0,40	10.779.993.336,75
Promedio sin negativos	0,36	0,17	5,81	21.815,18	0,40	10.779.993.336,75
Media podada	0,28	0,15	4,58	1.505,53	0,38	6.424.189.100,38
Mediana	0,26	0,13	3,13	20,63	0,36	3.927.477.664,00
Mínimo	0,08	0,03	1,26	1,13	0,05	305.162.000,00
Máximo	1,53	0,61	20,69	366.915,38	0,93	71.368.604.715,00
Promedio ponderado	0,50	0,22	7,10	78.051,57	0,42	18.561.085.363,23
Valor mínimo técnico	**0,10**	**0,08**	**1,67**	**4,33**	**48,00**	**1.252.368.442,00**

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.

La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:

Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 20 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el *"tallo"* (decenas) y la *"hoja"* (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los 16 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando dos desviaciones estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 50%, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas.

Límite superior = Media Podada + 1 Desviación estándar

En este caso:

Límite = 34 + 14 = 48

GRÁFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de las 20 muestras poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 16 ítems de 20	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor Ideal o Límite fijado al indicador

5	0	5-6	5-6								
6	1	5-6-9	5-9								
15	2	5-5-7	5-7								
16	3	0-1-2-5-7-8-9	0-9	30-39	36	32	22	34	14	Entre (34-14) = 20 y (34+14) = 48	**48**
19	4										
25	5	9	9								
25	6	0-1	0-1								
27	7	3	3								
30	8										
31	9	3	3								
32	10										
35	11										
37	12										
38	13										
39	14										
59	15										
60	16										
61	17										
73	18										
93	19										

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice de liquidez**	**Razón de cobertura de intereses**	**Índice de endeudamiento**	**Capital de trabajo**
>= 0,10	>= 0,08	>= 1,67	>= 4,33	<= 48%	>= 1.252.368.442,00

* En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

1.2.2. OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma transaccional SECOP II - SOBRE No. 2 - OFERTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la oferta, el Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponda al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmiendas de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo a ofertar; establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El Proponente debe diligenciar la información de la oferta económica del SECOP II, señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el precio ofertado.

El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio por ítem ofertado en la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El precio ofertado deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad del proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa virtual y las utilidades del Contratista. En el precio ofertado se entenderá incluido dicho monto y su financiación, así como todos los tributos que puedan producirse o derivarse en cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.2.3. FORMULARIO No. 2 Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario No. 2 y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.

1.3. TECNICOS

1.3.1. Condiciones Técnicas Mínimas Habilitantes

Las Especificaciones Técnicas Mínimas solicitadas deberán cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo No 1 del presente Pliego de Condiciones, en el cual se encuentran descritas las normas y/o especificaciones técnicas el cual se verificará como “cumple o no cumple.

EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, la cual se verificará como “CUMPLE” O “NO CUMPLE”.

CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo que contiene la descripción detallada y precisa de los bienes, servicios u obra que se requieren y satisfacen la necesidad de la unidad, los cuales se verifican como "CUMPLE", en caso de marcar "NO CUMPLE", en algunas de las condiciones la propuesta no podrá ser evaluada.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo que contiene la descripción detallada y precisa de los bienes, servicios u obra que se requieren y satisfacen la necesidad de la unidad, los cuales se verifican como "CUMPLE", en caso de marcar "NO CUMPLE", en algunas de las condiciones la propuesta no podrá ser evaluada.

2. OFERTA ECONÓMICA – EL ÚNICO FACTOR DE VERIFICACIÓN SERÁ EL PRECIO OFERTADO, Y SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Verificación de las Propuestas: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Factores de Evaluación: Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, solo “*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica*”.

SUBASTA INVERSA

El evento de subasta inversa electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del proponente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- conservar los datos asociados; y
- conservar los mecanismos de verificación de firmas.

APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N°2)

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, procederá a realizar la apertura de la oferta económica presentada a través del Sobre Nro. 2 de la plataforma SECOP II, sólo se abrirá el día establecido para la realización de la audiencia de subasta electrónica, siempre que la propuesta se encuentre habilitada en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, directamente desde la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

El proponente deberá presentar su propuesta económica únicamente a través del sobre Nro. 2 establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, que podrá ofrecer un descuento sobre el valor del presupuesto total oficial, para lo cual deberá observar las siguientes reglas:

Propuesta inicial de precio para el inicio de los lances: los proponentes deberán ofertar en la pregunta tipo lista de precios - OFERTA ECONÓMICA contenida en el Sobre Nro. 2 – Económico de la plataforma SECOP II, sobre el valor total del presupuesto.

El valor de descuento final ofertado por el proponente ganador sobre el presupuesto oficial asignado del presente proceso, será aplicado el porcentaje ofertado al valor unitario de cada uno de los ítems.

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. Se aclara a los posibles proponentes que, para la presentación de la oferta económica, deben tener en cuenta la información presentada por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental en la configuración del SOBRE Nro. 2, del pliego de condiciones electrónico. Cualquier otra forma en la que se presente dicha oferta no será tenida en cuenta y es responsabilidad única y exclusiva de los participantes por su mala interpretación y diligenciamiento.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.

- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
CAPACITACIÓN SOBRE LA HERRAMIENTA DE SUBASTA ELECTRÓNICA PRESENCIAL Para los oferentes que se encuentren en Bogotá, la capacitación se lleva a cabo en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente (Cra. 7 N° 26-20 Edificio Tequendama, piso 10)	según cronograma Secop II	Recuerde que debe registrarse a través del calendario de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario
SIMULACRO DE SUBASTA ELECTRÓNICA – PARTICIPACION VÍA INTERNET	según cronograma Secop II	Antes de la realización del evento de subasta, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental podrá realizar un simulacro de subasta con los proponentes participantes, el cual se notificará por la sección de mensajes en SECOP II.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL PROPOPONENTES ACEPTA LA CONDIONES ESTABLECIDAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- Las subastas darás inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 20 minutos de manera independiente por lotes.

- Cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la entidad con el primer lote. Para el lote dos se iniciará una vez finalice la subasta lote 1 y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.

- Para que sea válido los lances, deberán reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%). Lo anterior sin perjuicio de que el porcentaje establezca realizar un lance por un margen mayor.

  Nota: el valor del porcentaje de descuento se aplicará a cada uno de los ítems del presente proceso.

- Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…,* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - POLICÍA NACIONAL no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- El valor de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos en el sobre No. 2 por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentarán por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual determina: "…Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando en (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se

entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

SOPORTE TÉCNICO

Los proponentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número 7456788.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

La DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - POLICÍA NACIONAL realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los bienes y/o servicios, de conformidad con el porcentaje total (mayor descuento oferta económica inicial en el sobre No 2 sumado al porcentaje final de descuento en subasta) ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el porcentaje ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor porcentaje de descuento dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Dado en Bogotá D.C., **29 de septiembre de 2026**

ORIGINAL FIRMADO

Brigadier General **OSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: Mayor. **SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA**
Jefe grupo contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: MY. **LINA YESMIN LINDARTE DIAZ**
Jefe Área Logística y Financiera (E)
Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel. **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMÚDEZ**
Subdirector De Carabineros Y Protección Ambiental
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental (E)

Aprobó: Mayor. **SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA**
Jefe grupo contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Aprobó: Mayor. **GILBERTH EFRAIN TORRES RINCÓN**
Jefe asuntos jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

INFORMACIÓN PÚBLICA